

Resumen: bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la contratación de personas con discapacidad.

Orden EIE/608/2016, de 7 de junio. Publicada en BOA nº 123 del 28/06/2016

BENEFICIARIOS:

Empresas cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y los trabajadores autónomos, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las sociedades civiles que desarrollen su actividad en Aragón y que contraten trabajadores por cuenta ajena, siempre y cuando estas contrataciones cumplan los requisitos recogidos en esta norma.

MEDIDA 1: CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Son objeto de esta medida los contratos de carácter fijo celebrados con personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que figuren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- El trabajador tendrá una discapacidad igual o superior al 33% o al 65% según el supuesto previsto y habrá de estar reconocida por el órgano competente.
- El trabajador estará desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación, salvo que se el trabajador proceda de un centro especial de empleo y no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.
- El empleador deberá presentar la oferta de empleo ante la oficina de empleo, con anterioridad a la fecha de contratación. Además el trabajador deberá haber sido enviado por dicha oficina. No será necesario este requisito cuando el trabajador proceda de un centro especial de empleo.
- El empleador deberá solicitar informe al equipo multiprofesional competente sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad del trabajador, que deberá declarar la aptitud del trabajador.
- Las contrataciones nuevas representarán un aumento neto del número de empleados, en comparación con los 12 meses anteriores, salvo que la contratación se produzca para cubrir un puesto de trabajo indefinido que hubiera quedado vacante por dimisión, discapacidad, jubilación, fallecimiento o despido procedente.

Cuando la contratación se realice a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción.



CUANTÍAS:

Con carácter general, la cuantía será de **5.000€ por cada contrato celebrado, que podrá incrementarse hasta los 6.000€ en los siguientes supuestos:**

- 15% adicional cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.
- 15% adicional si la persona contratada presenta una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33% o si la discapacidad siendo física o sensorial alcanza el 65%.

MEDIDA 2: CONTRATACIÓN TEMPORAL

Son objeto de esta medida los contratos celebrados con personas discapacitadas en la modalidad de contrato para fomento del empleo previsto en la disposición adicional primera de la ley 43/2006, de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- El trabajador tendrá una discapacidad igual o superior al 33% o al 65% según el supuesto previsto y habrá de estar reconocida por el órgano competente.
- El trabajador estará desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación, salvo que se el trabajador proceda de un centro especial de empleo y no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.
- El empleador deberá presentar la oferta de empleo ante la oficina de empleo, con anterioridad a la fecha de contratación. Además el trabajador deberá haber sido enviado por dicha oficina. No será necesario este requisito cuando el trabajador proceda de un centro especial de empleo.
- El empleador deberá solicitar informe al equipo multiprofesional competente sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad del trabajador, que deberá declarar la aptitud del trabajador.
- Las contrataciones nuevas representarán un aumento neto del número de empleados, en comparación con los 12 meses anteriores, salvo que la contratación se produzca para cubrir un puesto de trabajo indefinido que hubiera quedado vacante por dimisión, discapacidad, jubilación, fallecimiento o despido procedente.
- La duración de estos contratos será al menos de 12 meses.
- La jornada será completa o parcial, no inferior al 50% de la ordinaria de la empresa.

CUANTÍAS:

- **2.000€** cuando la persona contratada tenga una discapacidad física o sensorial de al menos un 33%. Esta subvención ascenderá a **2.400€** cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.
- **2.500€** cuando la persona contratada presenta una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33% o si la discapacidad siendo física o sensorial alcanza el 65%. Esta subvención ascenderá a **3.000€** cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.

Cuando la contratación se realice a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción.

MEDIDA 3: TRANSFORMACIONES EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES.

Son objeto de esta medida la transformación en indefinidos de los contratos en la modalidad de fomento del empleo, en prácticas, para la formación y aprendizaje o de interinidad.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- La transformación en indefinido deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o de cualquiera de sus prórrogas.
- La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser al menos igual o superior a la del contrato temporal que se transforma.

CUANTÍAS:

Con carácter general, la cuantía será de **5.000€ por cada contrato celebrado, que podrá incrementarse hasta los 6.000€ en los siguientes supuestos:**

- 15% adicional cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.
- 15% adicional si la persona contratada presenta una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33% o si la discapacidad siendo física o sensorial alcanza el 65%.

MEDIDA 4: ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Esta medida tiene como finalidad la adaptación del puesto de trabajo ocupado por una persona contratada con carácter indefinido, así como para dotarlo de equipos de protección o eliminar barreras u obstáculos.

Esta subvención también será de aplicación a los contratos temporales de fomento del empleo, a los contratos en prácticas o para la formación y el aprendizaje y a los contratos de duración determinada celebrados al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores; siempre que el contrato dure al menos 12 meses.

La ayuda será aplicable en los supuestos de discapacidad sobrevenida tras la contratación.

REQUISITOS DE LA ADAPTACIÓN:

- La necesidad de adaptación o de medios especiales de protección personal deberá contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Si la empresa no solicita la ayuda, lo podrá hacer el propio trabajador.
- La ayuda en ningún caso podrá rebasar el coste real (excluidos impuestos) de la adaptación, dotación o eliminación de barreras.

CUANTÍAS:

- Hasta 902€.

MEDIDA 5: CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES.

Son objeto de esta medida las contrataciones indefinidas realizadas con trabajadores con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo y que procedan de un enclave laboral (contrato regulado en el Real Decreto 290/2004).

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- El trabajador presentará especiales dificultades para acceder al mercado ordinario de trabajo. Se entiende que esto se produce cuando la persona tiene parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual en grado igual o superior al 33% o de una persona con discapacidad física con grado igual o superior al 65%.
- La contratación deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, 3 meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si ésta fuera posterior al inicio del enclave.

CUANTÍAS:

- **8.000€** por cada contrato celebrado a jornada completa. Si es a jornada parcial se reducirá proporcionalmente.
- **902€** por adaptación del puesto de trabajo

NOTA IMPORTANTE: Este documento es un resumen informativo. Para conocer con mayor detalle los requisitos y procedimientos es preciso acudir a la Orden EIE/608/2016.

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.**
Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.**
Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).**
Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).**
Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de empresarios del Polígono Valle del Cinca.**
Tel. 974 110 333. E-mail: claramata@poligonovalledelcinca.com